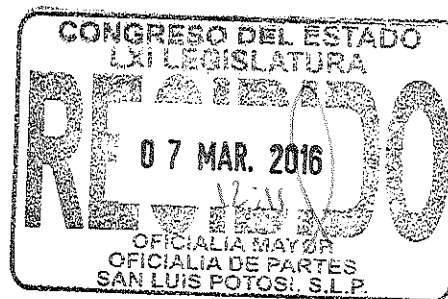
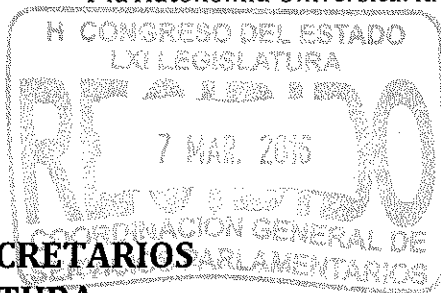




"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
Y la Autonomía Universitaria"

0002084

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.**

María Rebeca Terán Guevara diputada local de esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 4° en sus fracciones X, y, XI; y, 24 en su fracción II de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí; así como el artículo 25 Bis en su fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad de que el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, cuente por lo menos con un intérprete que permita garantizar una correcta atención personalizada a mujeres y hombres indígenas víctimas del delito, con el objetivo de orientarlas y canalizarlas ante las entidades y autoridades competentes para su pronta impartición de justicia, con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra entidad los pueblos y comunidades indígenas, en su mayoría Huasteco, Pame y Náhuatl son motivo de orgullo, pues son quienes han dado vida a lo que hoy tenemos ante nuestros ojos, una entidad muy rica culturalmente y sobre todo con gran arraigo en las tradiciones, sin embargo aún son parte de los llamados grupos vulnerables, debido a diversas circunstancias, razón por la que es imperante realizar adecuaciones normativas que abunden a mejorar su calidad de vida.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
Y la Autonomía Universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Derivado de lamentables sucesos ocurridos recientemente y que de manera frecuente se han cometido durante muchos años, atentando contra derechos fundamentales y garantías de las personas que conforman nuestras comunidades indígenas, cuyas poblaciones se concentran y habitan principalmente en las Zonas Media, Huasteca Norte, Huasteca Centro y Huasteca Sur respectivamente, de nuestro Estado, es que se crea en diciembre de 2011 mediante Decreto Legislativo No. 795 la Ley, y con ello, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, en sus siglas INDEPI, que de acuerdo a los artículos; 4° de la Ley en comento y 3° del Reglamento Interior del mismo, señalan que dicho Instituto tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento, y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

De tal manera que el Instituto como organismo público sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía operativa, de gestión, técnica, presupuestal y administrativa, debe brindar un servicio público social estratégico, de forma que impacte de manera real la calidad de vida de la población indígena del Estado.

Lamentablemente muchas veces nos encontramos con un problema muy común y recurrente, como lo es, que acudan personas de comunidades indígenas al Instituto, en busca de asesoría u orientación de cualquier índole y que hablan determinadas lenguas propias de sus respectivas comunidades, lo cual dificulta que el personal operativo del Instituto pueda brindar el apoyo y la atención correspondiente a las personas, de forma adecuada y de manera individualizada a cada asunto.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
Y la Autonomía Universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Es por ello que considero que lo más responsable para solucionar de manera definitiva este problema y así salvaguardar los derechos y en su caso, la correcta atención y orientación no solo jurídica, sino de cualquier índole de las comunidades o personas indígenas que acuden al Instituto, es contar con al menos un servidor público subalterno dependiente del área de desarrollo jurídico del Instituto y que aun así, auxilie a las diferentes áreas operativas del mismo, para el mejor desarrollo de sus actividades que impliquen la correcta interpretación y domine de manera adecuada por lo menos las tres principales lenguas indígenas en el Estado, que de acuerdo al último censo emitido por el INEGI en relación a este tema y que formó parte del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000, son: Náhuatl, Huasteco y Pame. Y que preferentemente cuente con título en derecho.

Para que de esta manera, el Instituto, mediante una correcta interpretación y a través de su personal operativo pueda orientar, asesorar y en dado caso canalizar a las instituciones y autoridades competentes de manera efectiva y eficiente a la gente de comunidades indígenas que a ellos acuden, poniendo especial atención a las mujeres indígenas víctimas de violencia.

Con esto, como Congreso del Estado de San Luis Potosí no solo damos cumplimiento a lo propuesto por las comunidades en la consulta indígena del año 2013, sino además atendemos, al exhorto dirigido por el Senado a esta Soberanía bajo el turno No. 253 del 22 de octubre de 2015, en relación a incorporar en nuestra legislación secundaria, orgánica y procesal, las normas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas mediante servicios de traducción e interpretación, sino que de manera práctica, responsable y oportuna



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
Y la Autonomía Universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

salvaguardamos los derechos humanos de nuestra población indígena, que son el bien jurídico tutelado que persigue esta modificación a la ley.

Con base en los argumentos expuestos, presento a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 4° en sus fracciones X, y, XI; y, 24 en su fracción II de, y a la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. ...

I a IX. ...

X. Coadyuvar y, en su caso, asistir a las comunidades y personas indígenas que se lo soliciten, en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales, y de ser necesario, apoyarse en el personal operativo auxiliar encargado de la correcta interpretación de lenguas del instituto;

XI. Brindar atención personalizada en materia jurídica a las comunidades indígenas que lo soliciten, para defender sus derechos colectivos cuando sea factible, según la problemática; o canalizarlas a las instituciones competentes, y de ser necesario, apoyarse en el personal operativo auxiliar encargado de la correcta interpretación de lenguas del instituto;

...

ARTÍCULO 24. ...

I. ...

II. Dar asesoría y atención legal a la ciudadanía o comunidad de cualquier grupo étnico que así lo requiera, y de ser necesario, apoyarse en el



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino;
Y la Autonomía Universitaria"*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

personal operativo auxiliar encargado de la correcta interpretación de lenguas del instituto;

...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 25 Bis en su fracción V de, y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 Bis. ...

I a IV. ...

V. Orientar y canalizar ante las autoridades competentes a las mujeres indígenas víctimas de violencia, y de ser necesario, apoyarse en el personal operativo auxiliar encargado de la correcta interpretación de lenguas del instituto;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADA MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA

0002084